

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13048.-

VISTO:

El Expediente N° CD-202-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12028 constituye el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.-

Que dicho Código en su Artículo 38º) establece las penas y sanciones para quienes obstaculicen las inspecciones que el Municipio realiza ejerciendo su poder de policía.-

Que en los últimos meses se han agravado los casos de agresiones a los inspectores municipales que se encuentran realizando su tarea; incluyendo casos de agresiones físicas y verbales, como golpes, insultos y amenazas, e incluso el encierro de un inspector dentro de una vivienda.-

Que la reiteración de estas situaciones amerita un agravamiento de las penas y sanciones para quienes las cometen; a fin de evitar que continúen sucediendo, de garantizar la integridad de los trabajadores municipales, y de permitir que se realicen los controles necesarios.-

Que el concejo en comisión emitió su Despacho N° 004/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de julio del corriente.-

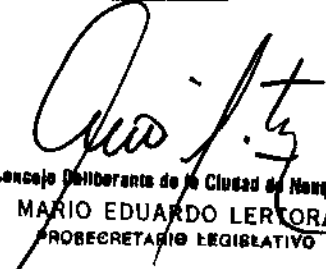
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 38º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 38º): OBSTACULIZAR INSPECCIÓN. El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, o ejerciere violencia contra la autoridad municipal interviniente será sancionado con multa de 1000 a 2000 (mil a dos mil) módulos, a la que se podrá sumar la accesoria de inhabilitación (suspensión o cancelación del permiso concedido por la Administración Municipal para el ejercicio de la actividad originante de la infracción). Esta multa no admitirá pago voluntario. En caso de reincidencia se considerará lo establecido en los Artículo 18º) y 19º) de la presente norma."

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

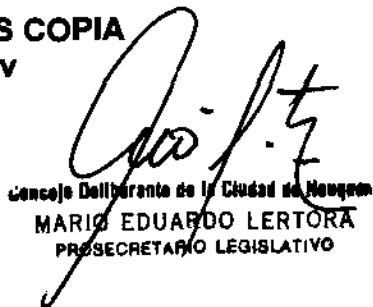

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

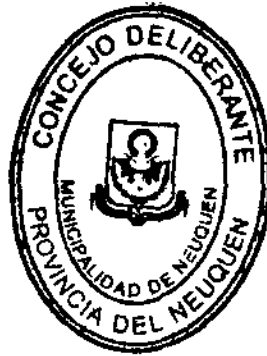
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-202-B-2014).-

ES COPIA
mv


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

FDO.: SCHLERETH
LERTORA



Ordenanza Municipal N° 13048 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-202-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2059
Fecha 04 / 01 / 2016